



Que, C.N. Santa María de Garoña manifestó que, en principio, toda la información o documentación que se aporta durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y solo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

De la información suministrada por los antedichos representantes del titular y personal técnico de esta central, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al estado de cumplimiento de las ITC1/3, ITC2/4 e ITC post-Fukushima en aspectos relativos a la gestión de las emergencias el titular informó a la inspección que no se habían producido modificaciones desde la inspección llevada a cabo el año 2016 y que consta en el Acta de referencia CSN/AIN/SMG/16/752, salvo en lo referido a la plataforma de evacuación aérea.

[REDACTED] a inspección visitó y realizó comprobaciones acerca de la ubicación de la plataforma de evacuación aérea y el estado en que se encontraban los trabajos de acondicionamiento de ésta, previsto finalizarse en el transcurso del año 2017.

En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- El PEIP de la Central Nuclear Santa María de Garoña (CNSMG) se encontraba vigente en estado de revisión nº 2.
- La Inspección solicitó al Coordinador del PEIP copia controlada del PEIP en vigor a fecha de la inspección y de los procedimientos que lo desarrollan y se presencié la copia controlada 213-lasignada al coordinador del PEIP.
- La inspección solicitó una lista actualizada de los procedimientos vigentes que desarrollan el PEIP, y el titular mostró una relación de fecha 17-MAY-2017, con los 36 procedimientos que desarrollan el PEI, revisión vigente, estado, fecha del documento y emisor; la inspección comprobó que el listado incluía el estado de revisión, la fecha de la revisión emitida y la fecha prevista de revisión.
- Se mostró así mismo a la inspección la relación de 13 PVD y 2 GUIAS-PEIP en estado válido a fecha de la inspección.
- Desde que se realizó la inspección que se recoge en el acta de referencia CSN/AIN/SMG/16/752, se habían emitido revisiones a ocho procedimientos de aplicación del PEIP: PCN-E-002, PCN-E-011, PCN-E-012, PCN-E-015, PCN-E-017, PCN-E-031-1, PCN-E-031-2, PCN-E-032 ; emitido revisiones a siete PVD: PVD-CI-

312, PVD-CI-313, PVD-O-109, PVD-O-311, PVD-O-314, PVD-QR-300, PVD-SM-300; y emitido la revisión de una GUIA- PEIP.

- La inspección solicitó los análisis previos asociados a la emisión de las nuevas revisiones de los procedimientos del PEIP y le fueron mostrados para cada procedimiento el formato de Evaluación de cambios editoriales (procedimiento PG-009 Anexo III) y en el caso en que aplica, el formato de análisis previos (procedimiento PG-009 Anexo IV). La inspección realizó comprobaciones sin derivarse comentarios, excepto en relación con el PCN- E-031-1 y PCN-E-031-2; en ambos casos, la cumplimentación del Anexo III del procedimiento PG-009 refiere como cambio editorial el cambio de referencia en base al PEIP revisión 2, pasando de GUIA-PEIP-UME-1 y GUIA-PEIP-UME-2 a la denominación como PCN-E-031-1 y PCN-E-031-2 respectivamente. La inspección solicitó al titular informar oficialmente al CSN sobre la modificación generada, que fue aceptado por los representantes del titular.

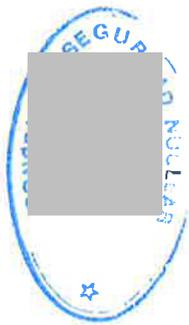
La inspección comprobó que había sido adecuadamente remitidas a la Sala del CSN las copias controladas de los procedimientos PCN-E-031-1 y PCN-E-031-2.

En el transcurso de la inspección el titular procedió a abrir la entrada en PAC de referencia PDF-454 con una acción asociada para gestionar la comunicación a los entes externos afectados de la anulación de los documentos GUIA-PEIP-UME-1 y GUIA-PEIP-UME-2 al ser sustituidos por los procedimientos PCN-E-031-1 y PCN-E-031-2

- En el transcurso de la elaboración del Acta el titular remitió al CSN la carta de referencia NN7CSN/085/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, en la que se informa de la anulación de los documentos GUIA-PEIP-UME-1 y GUIA-PEIP-UME-2 asociada dicha anulación al envío de los procedimientos PCN-E-031-1 y PCN-E-031-2 mediante carta de referencia NN/CSN/172/2016 de fecha 17 de octubre de 2016.
- La inspección comprobó que para el caso de los procedimientos PCN- E-031-1 y PCN-E-031-2 el titular había cumplimentado la Ficha-resumen de procedimiento/modificación para incluir la impartición en los seminarios de formación continua de las secciones (procedimiento PCN-FO-003, Anexo II). Se identifica como personal al que aplica la formación los componentes del Grupo I de GAR, los componentes del grupo V de GAR, los jefes de turno y los posibles responsables de seguridad física.
- La inspección comprobó que la modificación del procedimiento PCN-E-012 no ha derivado en la actualización de la PVD-PR-300 revisión 201. El titular realizó verificaciones con el fin de comprobar la fiabilidad del resultado de la prueba PVD-PR-300 ejecutada en fecha 27-FEB-17, verificaciones que dieron resultado satisfactorio.



- La inspección comprobó que la modificación del procedimiento PCN-E-012 ha derivado en la actualización de la PVD-QR-300 (revisión 202) Y PVD-SM-300 (revisión 201).
- El PEIP Rev. 2 establece que el cargo de Coordinador del PEIP será desempeñado por el Director del Grupo de Operación y Nuclear o por la persona a quién éste designe. El Titular informó que el Director del Grupo de Operación y Nuclear mantenía la designación del cargo de Coordinador del PEIP en el Jefe de la Sección Nuclear y Química.
- De acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento de actuación del Grupo Auxiliar de Reserva (GAR)”, de Ref. PCN-A.002 revisión 210, el Servicio del GAR se nombra semanalmente elaborándose el correspondiente listado. Se mostró a la Inspección el listado de la composición de dicho Servicio, correspondiente a las semanas del 11-MAY-2017 al 18-MAY-2017 y del 18-MAY-2017 al 25-MAY-2017. Se contrastó este listado con la disponibilidad de personal establecida en el PEIP y se comprobó su concordancia.



Dicho PCN-A.002 establece que, con carácter aleatorio, se realicen pruebas de localización de componentes del GAR y que se registren éstas en el libro de registro de este Grupo. Se vio este libro y se muestrearon los registros de las pruebas semanales y activaciones que habían sido efectuadas a lo largo del año 2016 y 2017, con resultado satisfactorio, de acuerdo a los criterios de aceptación establecidos por el titular, a distintos integrantes del GAR; la Inspección comprobó que de las desviaciones respecto a la respuesta esperada se realizaba seguimiento mediante el PAC.

- Se mostró a la inspección el documento “Seguimiento de la ejecución de la Prueba de Incorporación de personal del GAR” relativo a las comprobaciones realizadas los años 2014, 2015 y 2016; se identifican los Grupos de GAR, los nombres de los componentes, la localidad de procedencia, la fecha de ejecución de la prueba y el tiempo de incorporación. La inspección comprobó que en todos los casos el tiempo de incorporación había sido inferior a 60 minutos.
- En relación a la prueba de incorporación de componentes del GAR (GUIA-PEIP-003) se informó a la inspección que no se había realizado la correspondiente al año 2017.
- De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento “Guía de actuación de las oficinas centrales de Nuclenor”, de Ref. PCN-E.25 (Rev.200), no se requiere disponer de un retén de respuesta de las oficinas centrales para casos de emergencia, aunque se mantiene que ya en Alerta de Emergencia y Categorías de Emergencia superiores se constituya el CEOC tanto dentro como fuera de jornada laboral; la Inspección solicitó información acerca del modo en que puede

garantizarse dicha constitución, manifestando el Titular que se localiza al personal recogido en el listado que aparece en el procedimiento PCN-E-020 Rev. 204 actualizado a fecha 2-MAY-2017.

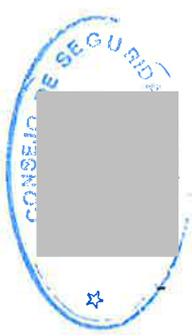
- La inspección solicitó un listado nominativo del personal que constituye la ORE del titular a fecha de la inspección y le fue mostrado el Procedimiento PCN-E-020 Rev. 204 de fecha 29-MAR-2016, cuyo Anexo IV "Registro de componentes de la Organización de Emergencia de C.N. Garoña" constituye un listado nominativo revisado el 2-MAY-2017.
- En el transcurso de la elaboración del Acta de inspección, se mostró a la inspección, correspondiente al Procedimiento PCN-E-020 Rev. 204, el Anexo IV "Registro de componentes de la Organización de Emergencia de C.N. Garoña" revisado el 19-MAY-2017.
- El Titular manifestó que la ORE se mantenía dimensionada de acuerdo a la situación de cese de explotación.



Se solicitó información acerca del número de personas que constituyen la ORE a fecha de la inspección y en base a los datos aportados por el titular correspondientes a los años 2016 y 2017 se concluye que en 2017, respecto al año 2016, se ha reducido en cinco personas (jubilaciones). En este contexto, el titular manifiesta haber considerado personal de la ORE también a aquel que podría desempeñar determinados puestos en jornada normal y no de Retén (2 Técnicos Superiores como posibles Responsables del Área de Logística, 1 conductor también perteneciente al Área de Logística y 13 integrantes del CEOC). Por tanto, el titular diferencia entre los componentes del retén de la ORE y el personal constituyente de la ORE.

- La Inspección comprobó que la composición del Grupo IV del GAR que consta en el Anexo IV (Revisión de fecha 5-MAY-2017) del PCN-E-020 Rev. 204 y la que aparece en el procedimiento PCN-A-002 Rev. 210 en su anexo 8.1 "Lista de personas que entran a formar parte del GAR" guardan la debida concordancia.
- Se mostró a la Inspección el "Informe anual de actividades del PEIP-Año 2016", elaborado de acuerdo con lo establecido en los apartados 4.7 y 6.1.5 de los procedimientos PCN-E.001 y E.002 respectivamente. Se comprobó que este informe incluía los siguientes anexos: Programa anual de actividades de mantenimiento del PEIP Año 2016; Informes de seguimiento semestral de actividades del PEIP 2016; Informe del simulacro de emergencia interior de la CNSMG-2016; Programa de entrenamiento e informe de cursos del PEIP realizados en el 2016; Auditoría interna de Garantía de Calidad al PEIP 2016; Propuesta de Mejoras al PEIP-2016; Informe anual de ejercicios realizados en 2016.

- Fue presenciado por la Inspección el Programa anual de actividades de mantenimiento del PEIP Año 2016 en revisión 1 con las previsiones para 2016; sobre el programa inicial se recoge las fechas de ejecución real de las actividades programadas, lo que permite realizar el adecuado seguimiento de éstas.
- El informe del simulacro de emergencia correspondiente a 2016 de referencia SIM-2016 fue enviado al CSN de acuerdo con lo establecido en el PEIP. Se realizó una comprobación de seguimiento sobre el estado de las trece propuestas de mejora descritas en dicho informe y se verificó que todas se encontraban cerradas excepto las entradas PAC AUTO-1138 y AUTO-1142 que fueron cerradas en el transcurso de la inspección tras implantarse las acciones asociadas a cada entrada PAC.
- Según se comprobó, las propuestas de mejora al PEIP-2016 recogidas en el “Informe anual de actividades del PEIP- Año 2016” se correspondían con las descritas en el informe del simulacro de emergencia interior 2016 ante citado.



El informe anual de cursos del PEIP 2016 recoge, entre otros aspectos, que en todos los casos se había superado el nivel mínimo de asistencia establecido internamente.

Se presenció el calendario de cursos 1ª Fase 2017 de la formación continua en el PEIP de Garoña y GEDE y se comprobó que habían sido programadas, entre otras, sesiones formativas sobre las GEDE 001y 002 y el procedimiento PGA-G-012.

- La inspección solicitó información acerca de la formación en GMDE programada para el año 2017 y se mostró la tabla de formación PECLO/2017 en la que consta la planificación de sesión formativa de duración 6,5 horas sobre GMDE; en dicha tabla consta así mismo la previsión de impartir la formación en GAS en sesión formativa de 4 horas de duración.
- Se examinó el “Informe anual de ejercicios realizados en 2016 del PEIP”, elaborado para cumplimentar el punto 6.1.5 del PCN-E.02. En él se resumían los ejercicios parciales de emergencia realizados tipificados en el PEIP, con las correspondientes fechas de realización y asistentes a los mismos; así como la evaluación, el grado de cumplimiento respectivo y las conclusiones extraídas.
- En base al contenido de los dos informes ante citados (Informe de cursos e Informe de ejercicios), la inspección realizó el seguimiento de las ausencias identificadas en los mismos, comprobando que a fecha de la inspección y de acuerdo al plan de formación del año 2016, una persona no había asistido a la siguiente formación requerida por PEIP: curso resumen nivel I del PEIP; curso directores PEIP; ejercicio de clasificación de accidentes; ejercicio práctico de CAT en emergencia.

- La inspección solicitó la relación de personas de la ORE con formación requerida por PEIP que no hubiesen asistido en el año 2017 a las sesiones de formación convocadas; se comprobó que en dicho listado no aparecía reseñada la persona identificada en el párrafo anterior.
- La inspección comprobó que se habían impartido a lo largo del año 2016 las sesiones formativas programadas sobre Guías de Emergencia con Daño Extenso (GEDE) al personal con responsabilidades en el PEIP.
- La Inspección comprobó que el titular realiza el seguimiento del programa de formación del PEIP e identifica las ausencias producidas en éste, derivándose las correspondientes acciones correctoras, encaminadas a reforzar la expectativa del titular de cumplimiento del programa de formación del PEIP.
- La Inspección comprobó que el titular mantenía implantadas las medidas definidas en el año 2015 para minimizar las ausencias asociadas al Plan de Formación del PEIP 2014 y limitar la realización de estudio tutelado (CDCSNI 2014-35 Y AR-6100). La inspección comprobó que se mantenía la disminución significativa de las ausencias asociadas al Plan de Formación del PEIP 2016.



- La inspección realizó comprobaciones acerca del instructor que imparte las sesiones formativas específicas del PEIP (personal de la ORE) con el fin de realizar el seguimiento de lo señalado al respecto en el Acta de referencia CSN/AIN/SMG/16/752. Para ello, la inspección se entrevistó con los dos instructores del PEIP de que dispone en la actualidad el titular (ambos pertenecientes al ITM), uno de ellos en fase de tutelaje; se informó a la inspección de la formación de que disponen; preguntados sobre el mecanismo de actualización previsto para los instructores del PEI, se informó que lo constituye la asistencia a los simulacros de emergencia anuales. Informaron a la inspección que son instructores en los siguientes ejercicios: ejercicio de clasificación de accidentes, ejercicio de comunicaciones, ejercicio de evaluación radiológica exterior y ejercicio de coordinación entre diferentes organismos así como en la formación en GEDE. No se suscitaron comentarios por parte de la inspección al respecto.
- La inspección realizó comprobaciones acerca de la formación específica impartida a los dos nuevos integrantes del puesto de Directores del PEIP, que no suscitó comentarios por parte de la inspección.
  - Se mostró a la Inspección el Programa anual de actividades de mantenimiento del PEIP Año 2017 en revisión 0 con las previsiones para 2017; el programa incluye las siguientes actividades: cursos entrenamiento PEIP, Preparación del simulacro, ejecución del simulacro, evaluación del simulacro, auditoría de garantía de calidad, PVD-O-109, PVD-I-300, PVD-QR-300, PVD-O-311, PVD-O-314, PVD-O-336, PVD-IT-300, PVD-PR-300, PVD-SM-300, PVD-SV-300, PVD-CI--

312, PVD-CI-313, Ejercicios de clasificación de accidentes, ejercicios de coordinación con diferentes organizaciones, ejercicios de comunicaciones, ejercicio práctico de actuación en el CAT durante emergencias, ejercicios de evaluación radiológica exterior (evaluación del impacto radiológico exterior), ejercicios de evaluación radiológica exterior (Activación limitada del PVRE), ejercicios de evaluación radiológica interior, ejercicios de extinción de incendios, ejercicios de primeros auxilios, ejercicios de localización del personal, evacuación de zonas, recuento y control de accesos y seguimiento semestral de las actividades del PEIP. Todas ellas, con asignación de los meses de ejecución.

- Sobre dicho programa y en relación a la realización de los ejercicios programados, se informó a la inspección que a fecha de la inspección habían sido ejecutados los siguientes: ejercicios de clasificación de accidentes, ejercicios de coordinación con diferentes organizaciones, ejercicios de comunicaciones, ejercicios de evaluación radiológica exterior (evaluación del impacto radiológico exterior), ejercicios de extinción de incendios y ejercicios de localización del personal, evacuación de zonas, recuento y control de accesos



La inspección realizó comprobaciones acerca de las entradas PAC de código EX02-4522 (NC), PDF-451 (NC), AR-7109 (NC), H-6855 (PM) todas ellas en estado cerradas y sobre las entradas EX02-4523 (NC), EX01-4684 (NC) y EX03-4738 (NC) en estado abiertas. En relación a la entrada EX03-4738 el titular manifestó que la acción asociada a la entrada PAC consistente en la emisión de una revisión del Anexo I del procedimiento PCN-E-011 y del Anexo IV del procedimiento PCN-E-002 se encontraba implantada.

- Se solicitó información acerca de las horas de formación previstas para cada uno de los cursos/ejercicios del PEIP, que fue suministrada y no suscitó comentarios por parte de la inspección.
- Se informó a la inspección que se mantenía la nueva disposición del CAT derivada de los trabajos asociados a la RG 1.75 se requería el tendido de nuevas canalizaciones eléctricas por sala de control, afectando al espacio donde se ubican los puestos asociados a los Responsables de Logística y de Mantenimiento del PEIP. En el transcurso de la visita al CAT y del simulacro de emergencia anual, la inspección comprobó que las modificaciones se mantenían, que no afectaban a la operatividad de éste y que incluso, mejoraban la infraestructura del Centro al dotarle de un espacio físico más funcional para que la Organización de Emergencia pueda dirigir de un modo efectivo todas las operaciones necesarias para hacer frente a una emergencia.
- La inspección realizó comprobaciones acerca de los equipos requeridos en la gestión de una emergencia con daño extenso. Se comprobó que el procedimiento PCN-E-004 revisión 205 relaciona el equipo y material específico a utilizar en situaciones de emergencia y fija el tipo y frecuencia de las acciones

a realizar para asegurar su disponibilidad. En relación con los equipos portátiles que directamente contribuyen al camino de éxito de las estrategias de mitigación del daño al combustible en emergencia con daño extenso en el procedimiento antecitado se identifican cada uno de estos equipos, su ubicación, las previsiones adoptadas ante la posible pérdida de funcionalidad y ante la posible puesta fuera de servicio planificada o no programada de un equipo importante para la gestión de la emergencia.

- El procedimiento PGA-G-012 revisión 2 por su parte establece los medios y la sistemática a seguir para dotar al personal con misión en la ORE de capacidad de transporte y traslado de los equipos portátiles, en el interior de la zona bajo control del explotador, en caso emergencia y de emergencia con daño extenso; se identifican los equipos y material de emergencia que requieren vehículos de transporte, los vehículos de los que dispone el titular que pueden transportar dichos equipos de emergencia; y en una matriz de actuación para el transporte de material necesario en situaciones de emergencia se refleja la compatibilidad de equipos de transporte en situación de emergencia y daño extenso.

La inspección solicitó y fue mostrado por el titular formatos de notificación de pérdida de funcionalidad programada y no programada respectivamente (Anexo III PCN-E-004); en el primer caso, correspondiente a la bomba diésel portátil y fecha 18-MAR-2016; en el segundo caso correspondiente también a la bomba diésel portátil y fecha 17-MAY-2017. Lo presenciado no suscitó comentarios por parte de la inspección.

En relación al análisis requerido por el CSN de la experiencia operativa externa IN 2014-15, la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

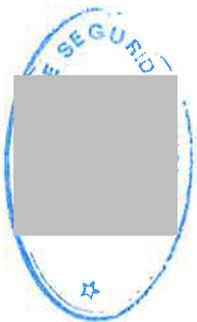
- La inspección solicitó información acerca de la implantación de las acciones correctivas identificadas en el informe de evaluación de EO de fecha 26-FEB-2015 (Anexo IV del procedimiento PCN-A-039 revisión 201) que fue mostrado a la inspección en el transcurso de la correspondiente al año 2016 ( Acta referencia CSN/AIN/SMG/16/752) y se mostró el informe de evaluación de EO en revisión 1, de fecha 24-NOV-2016; en el informe consta que en referencia al punto 2 del IN (cualificación) todo el personal de sala de control recibe formación en el curso G-9-58 "Curso de equipos de respiración autónoma (ERA)" que se completa con las prácticas de su uso individualmente; en referencia al punto 3 (tamaño de las máscaras) señala el informe que en Garoña existe un solo tipo de máscara completa que cumple con la normativa europea UNE-EN 136/1998, que son de presión positiva por lo que en caso de que no ajustase el equipo perfectamente a la cara no podría entrar la contaminación al proceso respiratorio y que se comprueba la adaptación en el transcurso de las practicas ejecutadas (curso G-9-58); en referencia al punto 4 (revisión /mantenimiento de EAR) el informe refleja que las botellas de aire de los equipos de respiración y su mantenimiento se realiza a través de una empresa contratada por el titular que realiza la

inspección técnica de los cilindros y emite certificado de cumplimiento con el Reglamento de equipos a presión ante Industria; así mismo se indica en dicho informe de evaluación de EO que queda abierto el aspecto correspondiente al kit de lentes correctoras para uso con máscara (punto 1) que es una acción abierta a Prevención de Riesgos Laborales. En el informe se identifican dos acciones correctivas de prioridad 3: una relacionada con la realización de un análisis del uso de los kit de lentes correctoras para uso con máscara entre el personal de sala de control (sección responsable PRL y con fecha límite de ejecución inicialmente 30-DIC-2015 y reprogramada para fecha 30-ABR-2017); y otra acción relativa a la impartición de las acciones que se desarrollen del análisis que realice PRL sobre la acción correctiva al personal de sala de control (sección responsable OP con límite de ejecución 30-JUN-2016).

- La inspección solicitó y se mostró la entrada en PAC de código IN 2014-15 (PM) en estado Abierta en la que constan 2 acciones: acción número 1 correctiva de prioridad 3, relativa al análisis de los kit de lentes correctoras para uso con máscaras por parte del personal de sala de control y reprogramada su fecha límite de ejecución a 15-JUL-2017 a petición de la sección responsable (SM) al estar abierto el proceso de implantación de un nuevo programa de control y mantenimiento de EAR; acción número 2 de mejora y prioridad 3, relativa a la impartición de las acciones que se desarrollen del análisis que realice PRL sobre la acción correctiva al personal de sala de control y reprogramada su fecha límite de ejecución a 31-DIC-2017 a petición de la sección responsable (OP) al ser condicionado su cierre al cierre de la acción número 1 y estar prevista la impartición de la formación en el segundo semestre del año.
- El titular manifestó que se ha adoptado la decisión de comprar nuevas máscaras (200 unidades) y el uso de un sistema que proporcione trazabilidad de uso; a fecha de la inspección se informó que existían en el emplazamiento 120 unidades de estas nuevas máscaras y que está prevista la impartición de formación por parte de la empresa suministradora sobre el uso del equipo de comprobación y mantenimiento de las máscaras en junio de 2017. Se informó así mismo que se prevé la elaboración del procedimiento que detalle el mantenimiento de los EAR, de acuerdo a la nueva práctica establecida.
- El titular informó que el Curso G-9-58, que se impartió por última vez en 2015, ha sido sustituido por la formación de G-10-08 PCI Nivel 3, con una periodicidad de 5 años; en dicha formación se explica el uso de ERA's y, como práctica, se pasa por un laberinto con humo simulado utilizando los ERA. El curso está dirigido a todo el personal IS-12 a excepción de las Brigadas de Primera y de Segunda Intervención de Bomberos, a quienes se les imparte en el curso de PCI Nivel 1 (cada año a la Brigada de Primera Intervención y cada dos años la Brigada de Segunda Intervención).



- Se mostró a la inspección el libro del alumno "Formación teórico-práctica en PCI, nivel 3. Equipos de respiración autónoma" de referencia G-10-8 en revisión 15 de fecha 1-JUN-2015 en el que en su apartado 6 "Protección respiratoria" describe el equipo de respiración autónomo e indica que deben ser utilizados por personas que hayan recibido un entrenamiento completo sobre su funcionamiento, manejo, aplicación y limitaciones en ambientes simulados de situación de emergencia; en su apartado 7 "Ejercicios prácticos" se simula un ambiente contaminado para el uno del ERA.
- La inspección solicitó información acerca de las previsiones adoptadas en relación al uso de lentes de contacto junto con máscaras completas de protección respiratoria; el titular manifestó que Prevención de Riesgos Laborales no considera ninguna incompatibilidad entre el uso de máscaras completas de protección respiratoria y lentes de contacto. La hipótesis más desfavorable sería la del resecaamiento del ojo por el flujo del aire suministrado, pero ese flujo está conducido a la nariz/boca del usuario por la máscara interior. El flujo interior del resto de la máscara se produce a través de las válvulas de exhalación, por lo que el aire procede del interior de los pulmones, con lo cual se puede garantizar que tenga un nivel de humedad adecuado.



En el transcurso de la inspección se realizó la visita a la sala auxiliar de control, PPR, CATA y área de almacenamiento segura. Así mismo se verificó la disponibilidad en el emplazamiento de la ambulancia y el tractor para movimiento de equipos portátiles. No se derivaron comentarios por parte de la inspección.

En relación al desarrollo del simulacro anual del Plan de Emergencia Interior (PEIP), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- De acuerdo a lo establecido en el procedimiento PCN-E.02 y de conformidad con los requisitos del CSN sobre la confidencialidad de los escenarios de simulacros, se había elaborado y remitido al CSN el programa del simulacro anual de emergencia interior correspondiente al previsto desarrollar el 18-MAY-2017; el cual, en sobre cerrado, anexionaba el desarrollo secuencial del escenario del simulacro.
- Que según se manifestó, para el control y evaluación del antedicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro.
- Que se presenciaron los mensajes elaborados para controlar la ejecución del simulacro y se comprobó que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes, siendo que éstas serían objeto de evaluación; exceptuando

las contenidas en los mensajes de mando a entregar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.

- Que a las 8.15 horas del 18-MAY-2017, la Inspección accedió al Área Protegida de la central. Posteriormente a las 8.45 horas se personó en Sala de Control donde se comprobó que no existían incidencias que motivaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto.
- Que el simulacro comenzó a las 9:00 horas mediante la entrega, en Sala de Control, del mensaje nº 1 con las condiciones iniciales del escenario. Posteriormente el simulacro se desarrolló sin incidencias reales que afectaran a personas o a la instalación, y sin desviaciones significativas respecto a la secuencia de los sucesos descritos en el escenario; siendo finalizado a las 13:00 horas del mismo día, tras la verificación de que se habían completado las acciones previstas en los objetivos del simulacro.



Que durante la realización de dicho simulacro, se constituyó oportunamente la Dirección de Emergencia y el CAT con los responsables de las Áreas especificadas en el PEIP y, en función de la evolución de los supuestos, se realizó la evaluación y seguimiento de los acontecimientos, aplicándose las medidas y acciones de respuesta asociadas a las categorías de emergencia que fueron declaradas (categorías I, II y III) en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEIP e identificados en el transcurso del simulacro (1.5.2a, 2.5.2a, 1.2.9, 2.6.2, 2.6.3, 3.6.2, 3.5.1).

- Que igualmente, dentro de las acciones de protección, se efectuó la concentración y el recuento del personal no esencial.
- Que se efectuó la oportuna activación y constitución del CEE y CEOC.
- Que en el transcurso del simulacro se elaboraron las listas de personal no evacuable.
- La Inspección se personó en el CAO donde comprobó su constitución y el desarrollo de las funciones asignadas.
- La inspección comprobó que desde el CAO se analizó el posible apoyo de la UME, que finalmente no fue solicitado por el DPEIP en base a la evolución del escenario simulado.
- La Inspección comprobó que se procedió a la activación del PVRE y a solicitar, de forma simulada, el apoyo de los bomberos de Miranda de Ebro.
- La Inspección comprobó que a solicitud del DPEI fue activado el Centro de Apoyo en Emergencias (CAE). La activación, en aplicación del procedimiento PCN-E-15

“Activación de organizaciones exteriores de apoyo técnico” fue realizada desde el CEOC.

- En el transcurso del simulacro se hizo uso de la estación de radio que comunica CECOP-CAT.
- La inspección comprobó que en el transcurso del simulacro quedaban claramente identificadas y distribuidas las funciones en emergencia de cada uno de los puestos del CAT. Así mismo se verificó que las modificaciones temporales implantadas en el CAT mejoraban la infraestructura del Centro y la gestión de la emergencia.
- Por los representantes y personal técnico de la Central Nuclear Santa María de Garoña, se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos dispuestos en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, así como en el Permiso de Explotación al principio referido, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a treinta uno agosto de dos mil diecisiete.

[Redacted signature area]

INSPECTORA

**TRAMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Santa María de Garoña para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

COMENTARIOS A LA PRESENTE ACTA EN HOJA ADJUNTA

Santa María de Garoña, 19 de septiembre de 2017



[Redacted signature area]

Director de la Central

**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN**  
**REF. CSN/AIN/SMG/17/778**

**HOJA 1 DE 13 ÚLTIMO PÁRRAFO**

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión así como en el acta de inspección, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Santa María de Garoña, 19 de septiembre de 2017



[Redacted Signature]  
Director de la Central

CSN-1146.23

**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

**DILIGENCIA**

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/17/778, de fecha 31 de agosto de 2017, el inspector que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

**Hoja 1 de 13, último párrafo**

Se acepta el comentario.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2017

Fd



LD-3474798